

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 59

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2020-2465 *Aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Aprobada inicialmente por el Pleno, en la sesión plenaria ordinaria de 22 de octubre de 2019, la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Arenas de Iguña tal y como consta en el expediente, y no habiendo sido formuladas alegaciones o reclamaciones por los interesados durante el período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ni por las Administraciones Estatal y Autonómica, de conformidad con el artículo 65.2 de la referida Ley, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo y se expone al público el texto completo de la Ordenanza, entrando en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el BOC:

Modificar el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Arenas de Iguña reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, añadiendo un apartado segundo que quedaría redactado de la siguiente manera:

2.- BONIFICACIONES:

- Una bonificación del 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para la concesión de esta bonificación será necesario aportar la siguiente documentación:

- Ficha técnica del vehículo.
- Documento Nacional de Identidad.
- Permiso de circulación.

Arenas de Iguña, 17 de marzo de 2020.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2020/2465

CVE-2020-2465